

Constancia de secretaria: 2020-00096-00

El 28 de enero de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a Allianz Seguros S.A. y a Eduardo Posada Pinto, notificados por conducta concluyente el 02 de diciembre de 2020. Oportunamente presentaron escrito de contestación, formulación de excepciones de fondo, solicitud de sentencia anticipada y llamamiento en garantía.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 03, 04, 07 de diciembre de 2020.

Días hábiles de traslado: 09, 10, 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2021.

Días inhábiles 05, 06, 08, 12, 13, 17, 19 de diciembre de 2020, 11, 16, 17, 23 y 24 de enero de 2021.

Inhábiles por vacancia judicial: del 20 de diciembre de 2020, al 10 de enero de 2021.

Armenia Quindío, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	María Romelia Londoño Castaño y otros
Demandados:	Allianz Seguros S.A. y Eduardo Posada Pino
Llamado en Garantía:	Allianz Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2020-00096-00
Asunto:	Admite llamamiento en garantía

Se encuentra a Despacho la solicitud de llamamiento en garantía elevada por el apoderado judicial de Eduardo Posada Pino, a la compañía Allianz Seguros S.A., en virtud de la póliza de seguros vigente para el 08 de diciembre de 2012, respecto al vehículo KDL029 (página 103 y ss, archivo 21).

De acuerdo con lo anterior, este llamamiento cumple con los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso; procediéndose a su admisión.

Al encontrarse notificada personalmente la aseguradora llamada, se procederá a ordenar su notificación por estado, de la presente providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

Resuelve:

Primero: ACEPTAR el llamamiento en garantía que hace el apoderado judicial de Eduardo Posada Pino, a la compañía Allianz Seguros S.A., dentro del radicado de la referencia; conforme a las razones antes expuestas.

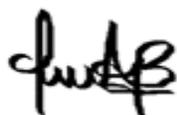
Segundo: Correr traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días a la parte convocada. Se ordena notificar el contenido de este auto al llamado, por estado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 del Código General del Proceso.

Tercero: Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Cuarto: Se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente a los apoderados de las partes, a los correos:

- De la parte demandante: aboga2inves@hotmail.com
- Del demandado Eduardo Posada Pino: carlosmenaafro@hotmail.com
- De Allianz Seguros S.A: notificaciones@gha.com.co

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
2020-00096-00

ESTADO No. 022

Hoy, 12/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria